

ZOSA" RELACIONADA CON EL PROYECTO DE NUEVOS VIALES DE ACCESOS A LAS URBANIZACIONES LA QUINTA, IBERPUERTO, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN" a la Cooperativa de Viviendas Victoria y con domicilio en C/ La Ostra nº 1, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace publico el siguiente:

A N U N C I O

"Expediente: Expropiación Forzosa, por procedimiento de Urgencia, de Bienes y Derechos incluidos en el proyecto: "NUEVOS VIALES DE ACCESOS A URBANIZACIONES LA QUINTA, IBERPUERTO, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN"

Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2013, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO QUINTO: DECLARACIÓN NECESIDAD URGENTE DE BIENES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA REALIZACIÓN PROYECTO "NUEVOS VIALES DE ACCESOS A LAS URBANIZACIONES LA QUINTA, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

"De conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas, de fecha 9 de abril de 2013, que literalmente copiado dice:

"EXPEDIENTE: PROYECTO DE NUEVOS VIALES DE ACCESOS A LAS URBANIZACIONES LA QUINTA, IBERPUERTO, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN

Asunto: Expropiación Forzosa y Urgente del mencionado proyecto.

Pongo en su conocimiento que tanto en el PGOU vigente Pongo en su conocimiento que tanto en el PGOU vigente como en la aprobación inicial del PGMO se cuenta con el desarrollo racional y previsible de los viales que conecten las actuales calles de la Cometa y Avenida Mariana Pineda por un extremo con la Carretera ML-104 de la Purísima Concepción y por otra con la ML-101 de Farhana. Tal viario representa una mejora de los accesos a la Barriada de la Constitución y las Urbanizaciones Mayorazgo, Iberpuerto y la Quinta.

El proyecto ya redactado de "NUEVOS VIALES DE ACCESOS A LAS URBANIZACIONES LA QUINTA, IBERPUERTO, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN" desarrolla parcialmente viario mencionado, uniendo las calles de la Cometa con la Avda Mariana Pineda y, asimismo crea una glorieta reguladora del tráfico para futura conexión con las carreteras ML-104 y ML-101. Igualmente este proyecto incluye un acceso rodado al campo de golf de la Ciudad.

La urgencia se justifica en la necesidad de mejorar la comunicación de estas urbanizaciones con el resto de la Ciudad disponiendo actualmente de un solo vial de entrada y salida a las mismas, ocasionando problemas a los residentes de la zona y por otra parte se consigue completar la malla vial que se contempla en el actual Plan General de Ordenación Urbana.

Para poder realizar este proyecto de vital importancia para esas urbanizaciones, es necesario realizar la expropiación de 2.173,59 m² que actualmente se encuentran en poder de diversos propietarios, por lo que se propone iniciar la expropiación forzosa y urgente del proyecto del expediente del asunto de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954."

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO: Se declare la Necesidad Urgente de Ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la realización del proyecto "NUEVOS VIALES DE ACCESOS A LAS URBANIZACIONES LA QUINTA, IBERPUERTO, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN" de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954."

La urgencia del trámite se justifica según informe del Director General de Obras Públicas de fecha 9 de abril de 2013 que obra en el expediente.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18, 19 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento se le notifica que en la relación previa de los bienes y derechos afectados por la expropiación aparece esa Cooperativa como titular de una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO de la finca registral nº 2690 que es objeto de expropiación según la descripción aneja que se incluye.

Durante un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de este escrito,